**ANEXO 12- MINUTA CONTRACTUAL**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°:** | xxxxxxxxxxxx |
| **CLASE DE CONTRATO:** | SUMINISTRO |
| **OBJETO:** | SUMINISTRAR BEBIDAS POR CANAL LIBRE, A TRAVÉS DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AUTOMÁTICAS, INCLUIDO EL ABASTECIMIENTO DE INSUMOS NECESARIOS Y DISPENSADORES DE AGUA |
| **CONTRATISTA:** | **XXXXX** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | NIT XXX.XXX.XXX-X |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | XXXXX |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. XX.XXX.XXX |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | **XxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxM/CTE ($XXXXXXXXX)**, incluido IVA e impoconsumo a monto agotable y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio**.** . |
| **DATOS DE CONTACTO:** | Tel. XXXXXX<br>Correo electrónico: xxxxx@xxxxxxx.com |



En Bogotá D.C., **JORGE MARIO BUINCH HIGUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.755.137, nombrado como Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 19335 del 27 de diciembre de 2023, Posesionado según Acta No. 01 de 2024, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante el Acuerdo No. 75 de 2023 *"Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su Reglamento de organización y funcionamiento"*, Resolución No. 16190 del 10 de noviembre de *2023 "Por el cual se delegan algunas funciones en el Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil"* y el Manual de Contratación, supervisión e interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución 1700 de 2023, quien actúa en nombre de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, entidad autónoma del orden nacional, creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, identificada con el NIT. 900.003.409-7, que para efectos del presente acto se denominará la **COMISIÓN**, de una parte, y por la otra, XXXX, identificada con el NIT XXX.XXX.XXX-X, representada legalmente por XXXXXXXXX, identificada con cédula de ciudadanía Nº. XX.XXX.XXX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** La **COMISIÓN** fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público. **2)** El Acuerdo No.75 del 10 de noviembre de 2023, estableció la Estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil y las funciones de sus dependencias y específicamente en el artículo 19 indica que, son funciones de la Dirección de Apoyo Corporativo – DAC: *"(…) 3. Administrar los recursos físicos de la CNSC, de acuerdo con la normatividad vigente y los*

*procesos y procedimientos institucionales establecidos para estos fines*" y *"(…) 19. Elaborar, suscribir y tramitar ante la oficina Asesora Jurídica los Estudios y Documentos Previos que se requieran para contratar las personas, bienes y/o servicios incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que sean de su responsabilidad"*. **3)** Se considera que generar espacios para realizar pausas contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos de la Entidad, su desempeño laboral y bienestar, siendo un momento de integración para los empleados, lo que contribuye a mantener buenas relaciones entre ellos, mejorando el clima en el lugar de trabajo. **4)** la Comisión quiere que los servidores tengan dentro de la misma Entidad opciones de bebidas calientes, evitando el desplazamiento de las personas fuera de las instalaciones cuando deseen tomar una bebida caliente. **5)** Así las cosas, la Entidad requiere contar con el suministro de bebidas calientes, agua fría y caliente, con máquinas dispensadoras que manejan criterios ambientales en razón al menor consumo de energía, facilidad de mantenimiento y limpieza, dotadas de accesorios amigables con el medio ambiente (vasos de cartón para bebidas calientes), propiciando la modalidad de autoservicio, con lo que se reducen y equilibran los tiempos muertos de producción aplicables a las cargas laborales, así como mejora la higiene en el sitio de trabajo y se asegura un servicio permanente. **6)** Para la actual vigencia, la Comisión revisó el esquema con que ha venido trabajando, es decir, con máquinas tipo vending, frente a otras alternativas que existen en el mercado, evidenciando que la necesidad es atendida de manera óptima y su costo es favorecedor en relación con los otros sistemas de servicios de bebidas calientes. **7)** Los servicios contratados para esta necesidad, se han satisfecho íntegramente y los objetos contractuales han sido cumplidos a cabalidad en años anteriores, como se pretende que se cumpla en la anualidad correspondiente a esta contratación. **8)** Se precisa que el objeto de este contrato es totalmente diferente al de Aseo y Cafetería, ya que en este caso corresponde a suministro de bebidas por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios y dispensadores de agua, mientras que en aseo y cafetería se contratan bienes e insumos de cafetería, los cuales son requeridos para el caso de la sede Montevideo donde no tenemos máquinas dispensadoras o cuando se requiera en las demás sedes por no contar con ese servicio, en cuyo caso el personal contratado para aseo y cafetería es el encargado de preparar las bebidas con los insumos contratados. **9)** Mediante Resolución No. XXXX del XX de XXX de 2024, se adjudicó el proceso a xxxx en los términos de la recomendación presentada por el Comité Asesor y Evaluador designado mediante Resolución No. XX del XX de XXX de 2024. **8)** El contrato se regirá por el EGCAP y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **COMISIÓN**, el pliego de condiciones, sus anexos, los estudios previos, todos los documentos del proceso y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:**. Suministrar bebidas por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios y dispensadores de agua. **SEGUNDA - VALOR ESTIMADO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor de este contrato es hasta por la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE ($XXXXXX)** incluido IVA e impoconsumo a monto agotable y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** La CNSC pagará al contratista el valor del contrato así: Mensualidades vencidas las cuales se realizaran frente al consumo real efectuado en este periodo y los precios de la oferta del contratista, debidamente aprobado por el supervisor (a), de acuerdo con lo señalado en la oferta del adjudicatario, previa presentación de la factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, la cual debe contener la discriminación de la sede y el servicio prestado, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes a que corresponda la factura o documento equivalente. **NOTA 1.** Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las

normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.. **NOTA 2.** El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.. **NOTA 3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), Ia o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde Ia fecha en que se presenten debidamente corregidas desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 4.** El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **NOTA 5.** De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA- OBLIGACIONES: I) DEL CONTRATISTA: Obligaciones Específicas: a) Máquinas de Bebida caliente 1.** Cumplir con los requisitos técnicos de los equipos e insumos requeridos señalados en el anexo 5 especificaciones técnicas. **2.** Mantener en las instalaciones dispuestas por la CNSC, durante el plazo de ejecución del contrato, dos (2) máquinas dispensadoras con canal libre, las cuales serán instaladas por el contratista en el sitio indicado por el Supervisor, (sede carrera 16 # 96-64 piso 7 y en la sede 100 No.9A-45 torre 1, piso 12 y 13), asumiendo los costos de transporte e instalación que para el efecto deba incurrir el contratista. **3.** Suministrar por el sistema de canal libre hasta 175 bebidas en total por día hábil, con opciones de bebidas calientes, tipo café expreso, café soluble, chocolate, aromáticas, té, incluyendo mezclador, azúcar y vaso desechable de 7 onzas para cada unidad de bebida. Este número puede variar previa aprobación del supervisor del contrato. **4.** Surtir cuando se requiera las máquinas dispensadoras con productos que cumplan con los estándares de calidad, salubridad e higiene. **5.** Programar automáticamente las máquinas para el consumo diario que determine la Comisión y una vez se consuma la cantidad establecida, entreguen el producto por canal pago. **6.** Garantizar el suministro ininterrumpido de bebidas durante la ejecución del contrato. **7.** Realizar periódicamente el mantenimiento preventivo mínimo dos (2) veces en el mes, el mantenimiento correctivo cada vez que sea necesario; así como la limpieza diaria de las máquinas para el suministro de bebidas, evitando que la Entidad permanezca sin el servicio por un tiempo mayor a dos (2) horas. **8.** Disponer de maquinaria que cumpla con las condiciones establecidas por la Entidad en el anexo técnico, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual. **9.** Ofrecer por la opción de canal de pago directo como mínimo los siguientes productos: café con leche, cappuccino, mocaccino, chocolate en leche, otras bebidas que pueda ofrecer (con vaso), sin sobre pasar el precio techo establecido para cada bebida de acuerdo al estudio de mercado presentado este documento. **10.** Presentar los certificados que acrediten que los productos a utilizar en las dispensadoras poseen licencia sanitaria, registro sanitario INVIMA e inscripción ante la Federación Nacional de Cafeteros.**11.** Reemplazar en un término máximo de 24 horas a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, la (s) máquina (s) que presente (n) un daño mayor que implique(n) su cambio. **12.** Trasladar, previa solicitud del supervisor y por cuenta del contratista, la máquina objeto del contrato a otra sede en la que opere la Comisión, previa verificación técnica y acondicionamiento del sitio. **13.** Suministrar la información de los contadores internos de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes, y reportarlos a final de mes al supervisor del contrato, los mismos deben quedar registrados en una planilla y con soportes para el trámite de pago. Los contadores deberán manejar como mínimo cinco (5) dígitos y deberán contar con un sello de seguridad para tomar el reporte de cantidades, que se levantará en presencia del supervisor del contrato y se tomará

el respectivo registro. Teniendo en cuenta la configuración de las máquinas se debe discriminar la cantidad de bebidas de canal libre y de pago directo. **14.** Realizar la disposición correcta de los desechos de café y demás residuos que se generen a partir de la prestación del servicio. **15.** Dejar en perfecto estado de limpieza y funcionalidad los espacios intervenidos al momento de instalar las máquinas dispensadoras. **16.** Mantener durante toda la ejecución del contrato, los precios y calidad ofrecidos de todas y cada una de las bebidas, conforme a la propuesta presentada. **17.** Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente en la entrega de los elementos. **18.** Realizar la devolución previa confirmación del hecho, en caso de presentarse pérdidas de dinero por mal funcionamiento de las máquinas en los productos de canal de pago, el contratista deberá. **19.** Disponer de un número de atención telefónica y correo electrónico de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m., y sábados de 08:00 a 01:00 p.m., para atender los requerimientos de la Comisión. Por este servicio no habrá costo adicional ni en el valor de los elementos, ni en el valor del contrato. **20**. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales**. b) Dispensadores de agua. 1.** Cumplir con los requisitos técnicos de los equipos e insumos requeridos señalados en el anexo 5 especificaciones técnicas. **2.** Mantener en las instalaciones dispuestas por la CNSC, durante el plazo de ejecución del contrato, tres (3) dispensadores de agua fría y caliente; las cuales serán instaladas por el contratista en el sitio indicado por el Supervisor, (sede carrera 16 # 96-64 piso 7, sede calle 17 # 69-60 y sede calle 100 9ª-45), asumiendo los costos de transporte e instalación que para el efecto deba incurrir el contratista. **3.**Garantizar el suministro ininterrumpido del servicio de las máquinas dispensadoras de agua durante la ejecución del contrato. **4.** Realizar periódicamente el mantenimiento preventivo a las máquinas dispensadoras, el mantenimiento correctivo cada vez que sea necesario; el cambio de filtros (cada 4 meses), así como la limpieza de estas, evitando que la Entidad permanezca sin el servicio por un tiempo mayor a dos (2) horas. **5.** Disponer de maquinaria que cumpla con las condiciones establecidas en el anexo 5 especificaciones técnicas, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual. **6.** Reemplazar en un término máximo de 24 horas a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, la (s) máquina (s) que presente (n) un daño mayor que implique(n) su cambio. **7.** Trasladar, previa solicitud del supervisor y por cuenta del contratista, la máquina objeto del contrato a otra sede en la que opere la Comisión, previa verificación técnica y acondicionamiento del sitio. **8.** Dejar en perfecto estado de limpieza y funcionalidad los espacios intervenidos al momento de instalar las máquinas dispensadoras. **9.** Mantener durante toda la ejecución del contrato, los precios y calidad ofrecidos conforme a la propuesta presentada. **SEXTA . OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES:** Sin perjuicio de las anteriores las siguientes nunca deben faltar: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **3**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente. **4.** Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o anomalía. **5.** Atender y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartan los supervisores del contrato. 6. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNSC. **7.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. **8.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **9.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. **10.** Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente. **11.** Contar con la certificación de la ARL de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los requisitos de la autoevaluación contenidos en la Resolución No. 0312 del 2019, donde conste el cumplimiento del 85% durante el año 2023. **12.** Cumplir con lo definido en la F-TH-SST-017 Requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratista, la cual hace parte integral de este estudio previo. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA CNSC-.** Además de las obligaciones propias del ejercicio de la supervisión de la ejecución del contrato, conforme a las normas legales y a lo señalado en el presente documento, son

obligaciones de la CNSC, las siguientes: **1.** Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Facilitar las áreas donde se recibirán los elementos y ejecutarán las tareas de configuración. **3.** Entregar al contratista toda la información sobre las configuraciones requeridas en los equipos. **4.** Pagar el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección en la forma pactada. **5.** Aprobar la garantía única. **6.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.**7.** Liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. **8.** Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del objeto de este contrato a través del supervisor designado. **OCTAVA- CESIÓN:** El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la CNSC, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **NOVENA- RELACIÓN LABORAL:** Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la CNSC. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. El CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a la **COMISIÓN. DÉCIMA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto., previa concertación con la Oficina Asesora de Informática, quien deberá dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato. La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, señaladas en el numeral 4.5. **DÉCIMA- PRIMERA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente proceso de selección, pagará a la Entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente. La Entidad podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la Entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD:** La **COMISIÓN** podrá declarar la caducidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias aplicables. **PARÁGRAFO:** La resolución que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS:** Una vez perfeccionado el contrato y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la ejecución contractual, el **CONTRATISTA** deberá constituir las siguientes garantías: **a. Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del

contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **c. Calidad del servicio:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **d. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.** Con un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente. En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura aplicará la misma regla para las personas naturales o jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura. **DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne y defender a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la entidad, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, el registro presupuestal, acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y la firma del acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA - INTEGRALIDAD:** Hace parte integral de este contrato, el estudio previo, el pliego de condiciones, adendas, anexos técnicos y demás documentos del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía CNSC – PAMC 008 de 2023. **DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.



Para constancia se firma el presente documento en Bogotá D.C. a los

**POR LA COMISIÓN**

**JORGE MARIO BUINCH HIGUERA**
Secretario General

**POR EL CONTRATISTA,**

**XXXXXXXXXXXXXXXXX**
Representante legal
Xxxxxxxxx

*Aprobó: Javier Coronado– Contratista Secretaría General*

*Aprobó: Alejandro Sánchez Murcia – Jefe de Oficina Asesora Jurídica*
*Revisó: Martha Rodríguez Flórez – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual*
*Proyectó: Manuela Franco Calderón– Profesional Universitario- Grupo de Gestión Contractual*